



Interlocutorio	Nº 1415
Radicado	05266 31 03 003 2020 00166 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rubén Darío Martínez Murillo
Demandado (s)	Oscar Jaime Patiño
Asunto (s)	Pone en conocimiento-ordena oficiar-decreta secuestro.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Se allega solicitud de expedición del oficio ordenado mediante auto de fecha 30 de mayo de los corrientes (Fls.87-88 del cuaderno de medidas). De lo anterior y revisado el expediente digital se pone en conocimiento del apoderado demandante que el oficio se encuentra a disposición dentro del expediente para su revisión y posterior retiro de forma física en las instalaciones del Despacho.

2. Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en memorial de fecha 22 de septiembre de 2023, se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena requerir a la POLICÍA NACIONAL/SIJIN AUTOMOTORES, con el fin de que informen a esta judicatura, el estado en que se encuentra el diligenciamiento del despacho comisorio n° 005 del 03 de febrero 2022, el cual fue remitido por este Despacho a los correos electrónicos: meval.traur@policia.gov.co; meval.sijin-jefat@policia.gov.co el 22 de febrero de 2022.

Por la secretaría del Despacho, elabórense los correspondientes oficios y déjense a disposición del interesado para ser retirados de forma física en las instalaciones del Despacho.

3. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 507 del 24 de julio de 2022, proveniente de la Secretaria de Movilidad de Medellín, donde informan la inmovilización del vehículo de placas MNQ 013 (Fls.91-92 el cuaderno de medidas). Teniendo en cuenta lo anterior, y a sabiendas que el embargo que reposa sobre el vehículo antes señalado se encuentra debidamente inscrito, se

decreta el secuestro del vehículo de placa MNQ 013, adscrito a la Secretaria de Movilidad de Medellín, y para tal efecto se ordena comisionar a los **Jueces Civiles Municipales de Medidas Cautelares de Medellín (Reparto)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestre.

Se hace la salvedad que el vehículo se encuentra inmovilizado por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín, y se puede ubicar en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SIA, ubicado en la Carrera 48 No. 41 – 24 de la ciudad de Medellín.

Líbrese el respectivo despacho comisorio, para que el mismo sea retirado en físico en las instalaciones del Despacho por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
27092023 02
2020-00166

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddde756d8c3847f6aa6516f8b17c3db55355c28757dd8f7d6dece2b7e6839acc**

Documento generado en 29/09/2023 12:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>